



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE LA C. RICARDO ALEXANDRO POOT BUENFIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO"

I.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 26, 59 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 12, 16 Y 33 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representante del estado y, en su caso, para esos efectos faculta los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- Que el **Licenciado Raúl Armando Uribe Haydar**, titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del ejecutivo estatal, en fecha 06 de octubre de 2018 y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 4, tercer párrafo, 16 fracción XIII y 33 de la Ley orgánica de la administración pública del Estado de Campeche y 8 fracción VII del Reglamento interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración pública del estado de Campeche.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659

I. 4.- Que para efectos de este contrato señala su domicilio en Calle 10 no. 338, Colonia San Román, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

I.-5.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos definidos en las cláusulas más adelante establecidas.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es de nacionalidad, mexicano, mayor de edad legal, con domicilio fiscal ubicado en la Calle

II.2.- Que tiene la experiencia, habilidad técnica y conocimientos para prestar los servicios materia del presente contrato, en virtud de ser la actividad principal a la que se dedica, agregando que también cuenta con la capacidad suficiente para obligarse y contratarse en los términos de este documento, así como conoce los requerimientos de "EL GOBIERNO".



II.3.- Manifiesta expresamente que, por el presente contrato civil, el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento a **"EL GOBIERNO"** de toda responsabilidad, así mismo el ingreso que llegue a percibir por el presente contrato, conviene que sean gravados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción IV de la ley de impuesto sobre la renta.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: POBR9709299KA.

II.5.- Que reconoce la personalidad con la que comparece el representante de **"EL GOBIERNO"**, celebra libre y voluntariamente el presente contrato de prestación de servicios profesionales en el término que en el mismo se consignan.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga mediante este instrumento a prestar a **"EL GOBIERNO"** sus servicios como **ENCARGADO DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN** al rubro del programa **ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA IMPULSO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA** de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, que requiere **"EL GOBIERNO"**, motivo por el cual suscribe el presente contrato por tiempo determinado.

SEGUNDA: En el cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar sus servicios conforme a las normas del Estado de Campeche y conforme a los lineamientos que en cada ocasión se le requiera y le señale el área administrativa de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche a la que se adscribirá.

TERCERA: La prestación de servicios se proporcionará conforme a las necesidades del servicio del área de la Secretaría de Pesca y Acuacultura a la que se adscriba a **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de las indicaciones y lineamientos que **"EL GOBIERNO"** le señale respecto de los trabajos que se le encomienden objeto de este contrato, así como también guardará confidencialidad sobre el trámite y desarrollo que realice respecto a los mismos para lo cual, asumiendo **"EL PRESTADOR"** las responsabilidades civiles y penales que le correspondan.

QUINTA. - "EL GOBIERNO" pagará a **"EL PRESTADOR"** tanto por los servicios personales materia de este contrato, como por el tiempo que a ellos dedique, la cantidad mensual de **\$ 34, 107.41 (son: Treinta y cuatro mil ciento siete pesos 41/100 m.n.)** pago que recibirá de forma quincenal por la cantidad de **\$ 17, 053.71 (son: Diecisiete mil cincuenta y tres pesos 71/100 m.n.)** a partir de la firma del presente documento.

"EL PRESTADOR" faculta a **"EL GOBIERNO"** para que realice la retención del impuesto sobre la renta en los términos que procedan.

"EL PRESTADOR" se compromete a desempeñar sus servicios con esmero y eficiencia, en el lugar o lugares del territorio Estatal que la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, a través del área administrativa le indique.



El incumplimiento a los términos establecidos en el presente contrato dará motivo a su rescisión, siendo **"EL PRESTADOR"** el único responsable por cualquier daño o perjuicio que llegare a causar con motivo de las actividades contratadas y que sea consecuencia de la impericia, negligencia o irresponsabilidad del mismo.

SEXTA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetaran a las disposiciones del código civil del Estado de Campeche y en el caso de controversia, ambas partes aceptan resolverlo de común acuerdo o bien, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SÉPTIMA. - El precio fijado, bajo ninguna circunstancia variará durante la vigencia de este contrato, y para el caso de que se de alguna causa de rescisión únicamente se cubrirán los días en que se haya prestado el servicio.

OCTAVA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será por el periodo comprendido del 01 al 30 de diciembre de 2020.

NOVENA. - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por los artículos 2507, 2509, 2511, 2515, 2516, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, estableciendo entre ambas una relación de carácter puramente civil, por lo tanto **"EL PRESTADOR"** no podrá reclamar pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, eximiendo en consecuencia a partir de este momento a **"EL GOBIERNO"**, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en las leyes laborales.

"EL PRESTADOR" se obliga a que por ningún motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de **"EL GOBIERNO"**, pues ello será causal de rescisión de este contrato.

Conforme al artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche **"EL PRESTADOR"** será responsable de los daños que causen a **"EL GOBIERNO"** por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte **"EL GOBIERNO"**.

DECIMA. - **"EL GOBIERNO"** a través de la persona que designe, tendrá derecho a supervisar en todo momento el cumplimiento de este contrato y comunicara por escrito a **"EL PRESTADOR"** los comentarios y las observaciones que estime pertinentes, para la mejora de este servicio.

De la misma forma **"EL PRESTADOR"**, tendrá el derecho de indicar a **"EL GOBIERNO"**, de cualquier desviación o anomalía presentada durante el desarrollo de sus servicios teniendo como objetivo el establecer de común acuerdo las modificaciones que sean necesarias para la mejora de estos servicios.

DECIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"** se comprometen a manejar la información bajo los principios de confidencialidad y reserva, no proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta



obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de responsabilidad de otra naturaleza, en que incurra.

DÉCIMA SEGUNDA. - Sin ninguna responsabilidad para **"EL GOBIERNO"**, se podrá dar por concluido el presente contrato anticipadamente por las siguientes causas:

1. No se encuentre satisfecho de la calidad del servicio, comunicando a **"EL PRESTADOR"** las causas que motivaron dicha rescisión y procederá a efectuar el pago proporcional de los servicios prestados que **"EL PRESTADOR"** haya efectuado, previa comprobación y entrega de los productos que se encuentren en proceso.
2. Si existe incumplimiento o retraso injustificado en su presentación y término de los proyectos o los trabajos asignados.
3. Si **"EL PRESTADOR"** viola la confidencialidad establecida o incumple normas de seguridad establecidas por **"EL GOBIERNO"**.
4. Extraiga información de los equipos de cómputo sin la autorización de **"EL GOBIERNO"** o cuando teniéndolos haga mal uso de la misma.
5. Por voluntad expresa de las partes, manifestada en el convenio de terminación anticipada.

En todos los casos análogos a los anteriores que presenten un grave incumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes señalan como su domicilio oficial para oír y recibir notificaciones el siguiente:

"EL GOBIERNO": Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. - El responsable operativo del área administrativa, será el encargado de supervisar el estricto cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico, y **anexo técnico** en el que se establece las actividades a realizar de **"EL PRESTADOR"** de servicio quien realizará evaluación periódica de los resultados de las acciones de este.

DÉCIMA QUINTA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, no existiendo vicio alguno de consentimiento y lo celebran conocedores de sus capacidades contractuales y de buena fe, por lo que se sujetaran a su estricto cumplimiento y a los términos, procedimientos y requisitos legales que sean aplicables del derecho común para el Estado de Campeche, por lo que su interpretación y la jurisdicción será competencia de los tribunales civiles del fuero común del estado de Campeche, renunciando **"EL PRESTADOR"** a algún otro fuero que por domicilio futuro o presente le pudiera corresponder.



CPS/SEPESCA/031/01/2020

Leído que fue por ambas partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en original, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche el día 30 de noviembre de 2020.

POR EL "GOBIERNO":	POR "EL PRESTADOR":
LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA	 C. RICARDO ALEXANDRO POOT BUENFIL.
ARQ. SANTIAGO BERBANABE ORTEGA OLIVARES DIRECTOR DE ACUACULTURA	





ANEXO TÉCNICO

Actividades específicas del Prestador del Servicio

- I. Acordar con su superior jerárquico el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarles de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- II. Elaborar y proponer, para aprobación de su superior jerárquico inmediato, los documentos relacionados con las actividades asignadas a su respectivo cargo;
- III. Apegarse a los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa del área administrativa a la que está adscrito;
- IV. Aplicar en lo procedente las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que regulen las áreas de su adscripción;
- V. Coordinar el seguimiento a las evaluaciones externas de los programas presupuestarios de la secretaría, en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación (PAE);
- VI. Atención a los mecanismos de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas;
- VII. Atención a las Fichas Técnicas de programas y proyectos que deberán proponerse ante el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP);
- VIII. Planeación del desarrollo y alineación de las actividades inmersas dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con base a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y objetivos del Plan Sectorial de Pesca y Acuacultura, así como dar seguimiento al cumplimiento de metas de las actividades de esta;
- IX. Coordinar la Captura de datos en la narrativa y anexo estadístico, así como participar en las actividades para la integración anual del Informe de Gobierno;
- X. Elaboración del anteproyecto de presupuesto y captura de metas en el Sistema de Evaluación Integral (SEI) y Sistema de Indicadores (SI);
- XI. Seguimiento de las evaluaciones externas de los programas presupuestarios de la secretaría, en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación (PAE);
- XII. Atención a los mecanismos de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas;
- XIII. Coordinar las Fichas Técnicas de programas y proyectos que deberán proponerse ante el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP);
- XIV. Participar en el desarrollo y alineación de las actividades inmersas dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con base a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y



objetivos del Plan Sectorial de Pesca y Acuicultura, así como dar seguimiento al cumplimiento de metas de las actividades de esta;

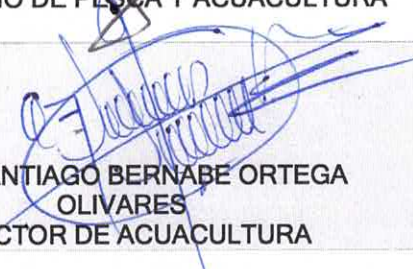
XVI. Apoyo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y captura de metas en el Sistema de Evaluación Integral (SEI) y Sistema de Indicadores (SI);

XVII. Coordinarse con las demás áreas administrativas de la secretaría, con las entidades del sector y, en su caso, con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para el seguimiento de las actividades si así lo solicita su superior jerárquico inmediato;

XIX. Mantener informado permanentemente al "Secretario" de todos los asuntos que éste le encomiende, relacionados con las actividades administrativas de la secretaría;

XX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y;

XXI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera su superior jerárquico.

POR EL "GOBIERNO":	POR "EL PRESTADOR":
LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA	 C. RICARDO ALEXANDRO POOT BUENFIL.
 ARQ. SANTIAGO BERNABÉ ORTEGA OLIVARES DIRECTOR DE ACUACULTURA	